



los han necesitado su auxilio, se ha servido resolver que por el ministerio de Estado se le proponga para la Gran Cruz de Isabel la Católica.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. gobernador de la provincia de Badajoz.

**Direccion general de beneficencia.—Negociado 3.º**

*Relacion de los individuos de quienes se hace mencion honorifica por lo gratos que han sido á S. M. los servicios que prestaron durante la invasion del cólera morbo en la ciudad de Badajoz.*

**Eclesiásticos.**

Ilmo. Sr. Obispo D. Fr. Manuel Garcia Gil.  
El clero en general, y particularmente don Claudio José Barreros, párroco.

D. Agustin Fernandez, id.

Fernando Penis, id.

José Maria Cuadrado, id.

**Concejales.**

D. Celestino Andres Garcia, Teniente de Alcalde.

Ignacio Ordoñez, id.

**Gobierno político.**

D. Bartolomé Romero Leal, secretario.

**Junta provincial de Sanidad.**

D. Bernardo Beletty, vocal.

Antonio Castro, id.

Nicolás Jimenez id.

Isidro Basa Romera, id.

Mariano Berdoz, id.

Celestino Andres Garcia, id.

Sandalio Perez, id.

**Junta municipal de sanidad.**

D. Manuel Tomas Sarro, vocal.

Juan Barreros Hernandez, id.

Josquin Bas, id.

José Tomas Hiarte, id.

Antonio Gonzalez, de la beneficencia.

Antonio Castro, de id.

**Profesores de la ciencia de curar.**

D. Nicolás Jimenez.

Antonio Castro.

Pedro Rino.

José Tomas Hiarte.

Vicente Espino.

José Martinez.

Miguel de Avila.

Pedro Gomez.

Mariano Berdoz.

Francisco Diaz.

D. Feliciano Barredo.

Fernando Beletty.

Manuel Valarcel

Josquin Bas.

**Gobierno de provincia.**

D. Gonzalo Linares, Oficial.

Josquin Pacheco, id.

Agustin Galarr, id.

Gerónimo Sanchez Borguella, id.

Manuel Rodriguez Dochau, id.

Manuel Delicado, escribiente.

José Maria Trujillo, id.

Francisco Machado, id.

Jacobo Sanchez, id.

Juan Losada, id.

Antonio Mayor, portero.

Eugenio Araujo, ordenanza.

Benito Bernardo Garcia, mozo de oficio

**Diputacion provincial.**

D. Carlos Marques, Diputado.

José Cañizares, id.

Francisco Moreno Gallardo, id.

Manuel Saenz Diente, secretario.

Pedro Sacarrera, oficial.

Manuel Otero, id.

Antonio Marquez, id.

Vicente Campos, escribiente.

German Aincildegui, id.

Segundo Garrido, id.

Antonio Caba, id.

Carlos Crespo, id.

Juan Rebollo, id.

**Junta provincial de beneficencia.**

D. José Sanchez Morales, secretario.

Manuel Castro, oficial.

Luis Garcia, escribiente.

**Comision de instruccion pública.**

D. Juan Gregorio Toribio, secretario.

**Fomento**

D. Fernando Bonsingault, Interventor

Ramon de la Plaza, Comisario de montes.

**Presidio.**

D. Joaquin Rando y Palacios, comandante.

**Establecimientos de beneficencia, á los que están asignadas las hijas de la caridad.—Al hospital.**

Sor Maria Rosa Boix, superiora.

Sor Vicenta Sabals.

Sor Luisa Cuatrecasas.

Sor Paula Rovira.

Sor Catalina Aparici.

Sor Francisca Bombao.

Sor Maria Francisca Laregui.

Sor Ana del Bal.

Sor Ana Maria Perez.

Sor Oliva Truys.

**Supernumerarios.**

- Sor Maria Diego.
- Sor Gerónima Castejon.
- Sor Francisca Mediaroz.

**Al Hospicio.**

- Sor Simona Hollarzo.
- Sor Teresa Torrens.
- Sor Amalia Castañer.
- Sor Magdalena Matarragona.
- Sor Mercedes Barranera.
- Sor Jacoba de Julian.
- Sor María Josefa Garcia.

**Administracion de Hacienda pública.**

- D. Jorge Amador de Herrero, administrador.
- Francisco Luis de Retes, inspector primero.
- Mariano Rodero, id segundo.
- Mariano Marqués, id. cuarto.
- Ramon Lopez Vega, oficial primero.
- Saturnino Viestiz, id. segundo.
- Federico Misales, id. tercero.
- Manuel Chalon, id. cuarto.
- Manuel Martinez, id. quinto.
- Manuel Regidor, id. sétimo.
- Juan Guardia B. hamonde, auxiliar.
- Ramon Crespo, id.
- Juan Antonio Marcelo id.
- Mariano Fuentes, id.
- Hafael Pulido, id.
- Antonio Laso, id.
- Juan José Machado, id.
- Antonio Alvarez del Valle, escribiente primero.
- Ramon Huertas, id. segundo.
- Antonio Perez Valero, id. cuarto.
- José Lozano, id. quinto.
- Gregorio Garcia, portero.
- Domingo Dominguez, guarda-almacen.
- Manuel Ruiz, visitador de puertas.
- Vicente Macias, visita de la aduana.
- José Garcia, fiel del alfolt.

**Contaduria de Hacienda pública.**

- D. Ignacio Lapeña, contador.
- Gonzalo Jareño, oficial primero.
- Mariano Evaristo Romeral, id. segundo.
- Manuel Cocero Bermudez, id. tercero.
- Juan Francisco Lanzas, archivero.
- Pedro Alcantara Cabezas, oficial cuarto.
- Miguel de Tejada y Rojo, id. quinto.
- Antonio Machado, escribiente.
- José Diaz Figueroa, id.
- Anselmo Chalon, id.
- Juan Rodriguez, id.
- Rafael Diaz Figueroa, id.
- Antonio Brincan, portero.
- Pedro Barcia, mozo de oficios.

**Tesoreria de Hacienda pública.**

- D. Fermin Ortega, tesorero.
- Francisco Calderon, oficial primero.
- Antonio Garrido, id. segundo.

- Ciriaco Sanchez, escribiente primero.
- José Dominguez, id. segundo.
- Angel Cortijo y Caltrava, meritorio.
- Leandro Rubio, portero.
- José de la Cámara, cajero.

**Subsecretaria.—Negociado primero.**

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que ha dirigido V. S. á este ministerio con fecha 24 de noviembre último, haciendo renuncia del cargo de Gobernador de esa provincia; y S. M. que se halla convencida de los importantes servicios que ha prestado V. S. á causa de la libertad y del orden público en las azarosas circunstancias por que pasó la nacion en julio último y de los humanitarios esfuerzos que recientemente ha hecho para aliviar la desgracia que ha afligido esa capital durante la invasion del cólera-morbo asiático, ha tenido á bien no admitir la espresada renuncia, esperando de su conocido patriotismo que continuará sirviendo á su pais con el mismo celo, inteligencia y lealtad con que le ha servido hasta el dia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1854.—Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

**Negociado 3.º—Circular.**

Considerando que la ley electoral vigente, al prescribir en su artículo 47 que las vacantes que ocurran despues de haber tomado asiento los Diputados en el Congreso se reemplazarán por elecciones parciales y sucesivas que se han de celebrar de un modo enteramente conforme con las elecciones generales, no señala sin embargo el plazo en que han de verificarse estas elecciones; S. M. se ha servido mandar:

- 1.º Que las elecciones que han de hacerse para llenar las vacantes que resulten á consecuencia de haber optado por determinada provincia los señores Diputados á las Constituyentes que han sido elegidos por varias, se efectúen dentro del termino de 30 dias, á contar desde aquel en que se inserte en la Gaceta el Real decreto declarando la vacante y convocando á nuevas elecciones.
- 2.º Que en las Baleares y Canarias empiecen á contarse los 30 dias desde que los Gobernadores reciban la noticia oficial del Real decreto declarando la vacante, sea por la Gaceta ó por comunicacion directa del Gobierno.
- 3.º Que los Gobernadores segun su prudente arbitrio, fijen dentro de dicho termino el dia en que

debe empezar la eleccion que se verificará en la forma prescrita en la ley de 20 de julio de 1837 y Real decreto de convocatoria de 11 de agosto último.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1854.—Santa Cruz.  
—Sr. Gobernador de la provincia de....

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Bellas artes y escuelas especiales.

Excmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por varios individuos que aspiran al título de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores, algunos de los cuales se hallaban ya ejerciendo aun antes de la reforma de dichas enseñanzas; vistas las dispensas que á algunos han sido concedidas por diferentes Juntas de gobierno para poder obtener los expresados títulos:

Considerando que estas dispensas en profesiones científicas no pueden ser ni entenderse sino con sujeción á previo examen, y que aun el concederlas así á determinados individuos con exclusion de los demás sería crear un privilegio que los sanos principios condenan y nuestra legislación no consiente, y que por tanto deben aquellas ser objeto de una disposición general, S. M. la Reina (Q. D. G.) á pesar de que ya antes de ahora se han concedido otros plazos con el mismo objeto, usando de equidad, y teniendo en cuenta la importancia relativa de ambas carreras, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de cuatro meses improporables, que empezarán á contarse desde la fecha de esta Real orden, para que todos los que aspiren al título de agrimensores puedan examinarse en la forma y de las materias que eran objeto del examen con anterioridad al Reglamento de 1851; pero advirtiéndole que el examen ha de hacerse en alguna de las Academias existentes de Bellas Artes, y por tanto precisamente en las capitales en que haya Academia.

2.º Igual plazo se concede á los que quieran presentarse á examen de maestros de obras y directores de caminos vecinales, pero con la precisa circunstancia de que este examen ha de comprender todas las materias de que actualmente constan dichas enseñanzas, habiendo de celebrarse el examen ante el tribunal que verifica los de los alumnos que concluyen estas carreras, y por tanto, solo en las Academias en que hubiere esta enseñanza especial, y no en ninguna otra.

5.º Verificado el examen con buenas notas, de lo cual dará cuenta á este Ministerio la respectiva Academia, podrán los interesados obtener sus títulos,

previa la consignacion y pago de la cantidad que se exige para su expedicion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y que pueda comunicarlo á los Presidentes de las Academias de Bellas Artes para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1854.—Luxan.—Sr. Director general de Bellas Artes y escuelas especiales.

Gobierno militar de la plaza de la provincia de Madrid.

Debiendo procederse el 15 del actual á la eleccion de habilitados de las clases de señores gefes y oficiales de reemplazo, escedentes de estados mayores de plaza, comisiones activas del servicio y caballeros pensionados de San Hermenegildo, se hace saber para que llegue á noticia de los que tengan derecho á votar y se hallen autorizados competentemente para residir en pueblos de esta provincia, á fin de que me remitan directamente desde luego, y autorizados por los respectivos alcaldes en donde no haya comandante militar, los votos espedidos á favor de la persona que elijan.

Madrid 8 de diciembre de 1854.—Echague.

## PÁRTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS.

En el pueblo de los Hueros se saca á pública subasta los ramos de consumos con la exclusiva al por menor bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate que tendrá lugar el dia 14 del corriente de once á una de su tarde.

### ADVERTENCIA.

Los ayuntamientos de esta provincia que no hayan satisfecho el importe de suscripcion á este periódico, se servirán hacerlo en el menor término posible, en la redaccion del mismo, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42, todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde.

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

#### ALHONDIGA DE MADRID.

#### Precios en el mercado de hoy.

Trigo ..... de 42 á 49 1/2 rs. vn.

Cebada..... de 17 á 18 1/2 rs. vn.

Algarrobas.. de 29 á 29 rs. vn.

Madrid 12 de diciembre de 1854.

MADRID: Imprenta de Manuel Panza, calle de Madera Alta 42.